



Proyecto de ley

El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

FONDO NACIONAL DEL DEPORTE. REGIMEN TRANSITORIO.

Artículo 1: Instrumentétese un régimen transitorio del Fondo Nacional del Deporte para la constitución distribución y aplicación de los recursos presupuestarios correspondientes a los ejercicios fiscales de los años 2005 y 2006.

Artículo 2: Los recursos del Fondo Nacional del Deporte se integraran con el 16% del beneficio liquido que arroje la explotación de casinos de la Lotería Nacional Sociedad del Estado. Entiéndase como beneficio liquido el resultado obtenido de deducir del monto total de las apuestas las sumas abonadas a los apostadores.

Artículo 3: Se integraran a los recursos del Fondo nacional del deporte el resultado de los remates de los bienes incautados por la justicia como producto de la lucha contra el narcotráfico.

Artículo 4: Sustitución del artículo 10 de la ley 20.655 por el siguiente: " Crease el Consejo de las regiones , que estará integrado por los representantes de los organismos que cree la reglamentación , de acuerdo al artículo anterior y del consejo nacional del deporte, cuya misión será la de evaluar planes, proyectos Deportivos y un programa federal de distribución regional y provincial de los recursos asignados por los artículos 2 y 3 de la presente ley. A tal efecto dicha distribución establecerá en función de la población y de la infraestructura deportiva de cada estado provincial una participación básica y automática sobre los recursos presupuestarios otorgado al Fondo nacional del deporte para los ejercicios fiscales 2005 y 2006.

Artículo 5. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

[Handwritten signatures and stamps]

ROBERTO RAUL COSTA
Diputado de la Nación

Nelson De Lajonquiere
Diputado de la Nación
Secretario Comisión de Deporte

LUIS MOLINARI ROMERO
DIPUTADO DE LA NACION

Prof. Olinda Montenegro
Diputada de la Nación

Dr. MIGUEL ANGEL GIUBERGIA
DIPUTADO NACIONAL.

HECTOR R. ROMERO
DIPUTADO DE LA NACION

BREARDO

BECCANI

CERCO